

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES DE FINANCIACION EXTRAORDINARIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOBRE LA INFECCION POR SARS-CoV-2 Y LA ENFERMEDAD COVID19

PREGUNTAS FRECUENTES:

1.- FORMULARIO

Idioma: ¿Se puede presentar la solicitud en inglés?

Se puede presentar la solicitud tanto en español como en inglés.

¿Es necesaria la firma del representante legal en la solicitud?

No hace falta para presentar la expresión de interés. Si bien, previamente a la resolución de concesión, se facilitará una plantilla a la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria para que, previamente a la resolución de concesión, se obtenga la aceptación por parte de ésta.

2.- CENTRO SOLICITANTE

Pueden presentar solicitudes centros sanitarios privados / universidades privadas?

La convocatoria no establece limitación por el tipo de centro ni por la titularidad pública o privada.

¿Se puede enviar un proyecto relacionado en caso de haber aplicado con un proyecto referente a Covid-19 a la convocatoria de la AES 2020?

Si. Tampoco hay incompatibilidad con ayudas AES de años anteriores. Ni tampoco con otras actuaciones públicas, nacionales o internacionales. De hecho se valorará positivamente la financiación existente ya para el proyecto presentado, tal y como se describe en la resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III.

En el caso de estudios multicéntricos, ¿puede cada centro presentar una solicitud y ser beneficiario?

A estos efectos cada centro puede hacer lo que estime oportuno. De igual manera, el Comité, en virtud de sus facultades podrá agrupar y coordinar los diferentes proyectos que considere en función del interés general. Además, el Comité podrá solicitar la reformulación de la memoria presentada para garantizar así el interés general.

¿Una empresa puede liderar una solicitud o debe presentarse como colaborador en una solicitud de un centro sanitario o de investigación?

No existe limitación alguna para la presentación por parte de empresas si bien existen otros instrumentos para la financiación de proyectos liderados por empresas. En este sentido, hemos de señalar que el CDTI, mientras se mantenga la situación de emergencia, está aplicando procedimientos de alta resolución a la gestión de sus ayudas así condiciones especiales en su financiación dirigida a empresas con productos orientados a dar respuesta a la emergencia COVID-19. (Más información: www.cdti.es).

En cualquier caso el Comité en virtud de sus facultades podrá agrupar y coordinar los diferentes proyectos que considere en función del interés general

3.- INVESTIGADORES

Incompatibilidades: ¿Un mismo IP puede presentar varios proyectos? -

No existen incompatibilidades de ningún tipo. Sin perjuicio de lo anterior el Comité en función de sus facultades podrá agrupar y coordinar los diferentes proyectos que considere en función del interés general y eso puede suponer la agrupación de diferentes proyectos presentados por un mismo IP.

4.- PRESUPUESTO SOLICITADO

Personal contratado con cargo al proyecto: tienen que ser nuevos contratos? .

Si bien en función del interés general se valorara positivamente la realización de nuevos contratos, se podrán justificar gastos de personal que ya estuviera contratado para el mismo objeto al estar contemplado que los proyectos puedan ser continuación o complementarios de acciones ya en marcha por lo que no existe limitación alguna para ello debiendo justificarse el periodo de tiempo que se ha dedicado a este proyecto.

Personal contratado: ¿Cuáles son las tablas salariales de aplicación?

No hay tablas salariales de aplicación aunque las propuestas deben estar adaptadas a la situación general de emergencia que ha motivado esta actuación.

Excesos presupuestarios no justificados

Cualquier propuesta que incluya un exceso presupuestario no justificado que el Comité considere como innecesario o, incluso, excesivo será evaluada muy negativamente.

Costes indirectos: ¿Se incluirá en la financiación concedida el concepto de costes indirectos?

No hay costes indirectos pues esta convocatoria debe destinar todos sus fondos al objeto principal y urgente al que está dirigida. Sin embargo, los solicitantes pueden incluir, si así lo justifican y el comité lo estima como adecuado, personal para la gestión del proyecto presentado.

5.- RESOLUCION

¿En qué plazo desde la presentación de la expresión de interés se prevé la resolución? ¿Se irán evaluando y aprobando las propuestas según se envíen las solicitudes hasta agotar fondos?

La resolución será lo antes posible tras la evaluación por parte del Comité sin perjuicio de la priorización de las diferentes áreas temáticas que las propuestas quieran abordar. Más allá, el Comité puede coordinar propuestas o incluso dejar en reserva alguna de las presentadas para momentos posteriores de la epidemia por SARS-CoV-2 si estima que no responde a una urgencia clínica inmediata.

El fondo permanecerá activo hasta la extinción de este sin perjuicio de que pueda ampliarse si así se estima por la autoridad competente.

6.- PLAZO DE EJECUCION

¿El plazo de ejecución se considera a partir de la resolución o puede ser considerado de forma retroactivo si existe trabajo previo en la línea?

El plazo de ejecución se considera desde el momento de la resolución. En esa resolución se indicarán los plazos de seguimiento científico, tanto regular como extraordinario, que el Comité realizará para evaluar de forma continua el ritmo de obtención de resultados.